

seguro de si lo que procede es discutirla en relación con el artículo 41 o con el artículo 45.

96. El Sr. PELLET dice que no comparte la posición del Sr. Economides. Si se toma un ejemplo concreto, el Iraq invadió Kuwait y, sin embargo, si uno se atiene al párrafo 9, Kuwait no podía reconocer la situación resultante de la invasión. Esto es cierto, pero no lleva a ninguna parte y desde el punto de vista teórico es sumamente insatisfactorio. Además, no tiene nada que ver con la especificidad de las obligaciones graves. En consecuencia, prefiere suprimir todo el actual párrafo 9 y sustituirlo por el párrafo 9 a.

97. El Sr. KAMTO dice que es partidario de incluir ambos párrafos. El párrafo 9 describe una situación que no es puramente hipotética, con independencia de que la violación sea o no grave. En efecto, puede ocurrir que la invasión se lleve a cabo bajo el control de otro Estado, pero a este último también se le aplicaría el artículo 40. El párrafo 9 a también es útil, porque el párrafo 2 del artículo 41 dice: «Ningún Estado reconocerá como lícita la situación creada por una violación grave...». En consecuencia, no es necesario remitirse al artículo 45. No obstante, considera que hacer la distinción que se hace en el párrafo 9 a entre violaciones graves y violaciones no graves podría inducir a la confusión.

98. El Sr. MELESCANU dice que el elemento importante de una norma imperativa es que ningún Estado puede reconocer como lícita la situación; por consiguiente, el párrafo 9 es necesario. Sin embargo, también es partidario del párrafo 9 a: como ha dicho el Sr. Economides en relación con el capítulo relativo a las circunstancias que excluyen la ilicitud, el Estado lesionado puede aceptar la violación, mientras que si se trata de una norma perentoria deberá indicarse claramente que esa aceptación no es posible. Debería incluirse una remisión al artículo 45.

99. El Sr. PELLET dice que está dispuesto a mantener el párrafo 9, pero habría que indicar, por lo menos en una nota de pie de página, que la disposición también se aplica a las violaciones ordinarias. De lo contrario se crearía una situación surrealista en la cual el Estado responsable nunca podría reconocer una situación creada por una violación cometida por él mismo.

100. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) manifiesta que, si la Comisión se decide a incorporar el párrafo 9 a, tendrá también que decidir si debe figurar en el marco del artículo 41 o si debe hacerse una remisión al artículo 45, que trata de la renuncia del derecho a invocar la responsabilidad y de las consecuencias que de esto se deriven. Obviamente, si el Estado lesionado, en las situaciones comprendidas en el capítulo III, rectifica de forma válida una situación, por ejemplo firmando un acuerdo amplio de paz, el resto del mundo dejará de estar sujeto a la obligación de no reconocimiento. En consecuencia, esta cuestión se puede resolver en el marco del artículo 45.

101. El Sr. ROSENSTOCK sugiere que desde el punto de vista de la redacción lo mejor sería regular esta cuestión incluyendo en el párrafo 9 un texto introductorio seguido de dos apartados.

102. El PRESIDENTE dice que debe dejarse al Relator Especial la tarea de redactar de nuevo el texto del párrafo 9.

Así queda acordado.

Párrafo 10

103. El Sr. PELLET dice, en relación con la primera oración, que sería más exacto decir que las consecuencias de la obligación de no reconocimiento van acompañadas de ciertas reservas.

104. El Sr. ROSENSTOCK dice que lo que pretende el párrafo es indicar que es posible reconocer las actividades de un Estado, aunque la ocupación sea ilegal. La cita recogida dentro del párrafo establece que el reconocimiento no tiene un carácter legal sino que es una situación de hecho, que tiene ciertos efectos tales como la legitimidad de los hijos, de los matrimonios o de las transacciones de bienes privados. Debe mantenerse este párrafo, pues de lo contrario se cometería una gran injusticia.

105. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) dice que está de acuerdo con el orador anterior. Sugiere que se agreguen las palabras «como lícita» después de la palabra «reconocida» en la segunda oración.

Queda aprobado el párrafo 10, en su forma enmendada.

Párrafos 11 a 14

Quedan aprobados los párrafos 11 a 14.

106. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) agradece la paciencia de que han dado muestras los miembros de la Comisión al examinar estos textos extremadamente difíciles.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

2706.ª SESIÓN

Miércoles 8 de agosto de 2001, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Peter KABATSI

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Baharna, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Crawford, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Goco, Sr. Hafner, Sr. He, Sr. Kamto, Sr. Kateka, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Melescanu, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rosenstock, Sr. Simma, Sr. Tomka, Sr. Yamada.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 53.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO V.—Responsabilidad de los Estados (continuación)
(A/CN.4/L.608 y Corr.1 y Add.1 y Corr.1 y Add.2 a 10)

E.—Texto del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos (continuación)
(A/CN.4/L.608/Add.1 y Corr.1 y Add.2 a 10)

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS CON SUS COMENTARIOS (continuación)

Tercera parte. Modos de hacer efectiva la responsabilidad internacional del Estado

Comentario a la tercera parte (A/CN.4/L.608/Add.6)

1. El Sr. KAMTO dice que sería preciso suprimir la palabra «secundarias» que figura en la primera frase, como se ha hecho ya en los demás párrafos de los comentarios. Además, para que la palabra «otro» en la expresión «otro Estado», que figura en la segunda frase, tenga sentido, conviene añadir a continuación de la palabra «responsabilidad» las palabras «del Estado».

Queda aprobado el comentario a la tercera parte, en su forma enmendada.

Capítulo I. Invocación de la responsabilidad del Estado

Comentario al capítulo I

Párrafo 1

2. El Sr. SIMMA dice que, al igual como se ha hecho en los demás párrafos de los comentarios, convendría sustituir sistemáticamente las palabras «Estado o entidad» por las palabras «Estado, persona o entidad».

3. El Sr. CANDIOTI dice que, en la última frase, es preciso sustituir «artículo 34» por «artículo 33».

Queda aprobado el párrafo 1, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 2

4. El Sr. KAMTO propone que se supriman las palabras «y por lo tanto debe ser considerado como lesionado», que figuran al final de la segunda frase del párrafo.

5. El Sr. ECONOMIDES considera que el comienzo de la cuarta frase del párrafo es erróneo, ya que el proyecto de artículos abarca todas las obligaciones internacionales que no se rigen por disposiciones especiales.

6. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) dice que la observación del Sr. Economides es válida para el texto francés únicamente y que la secretaría podrá introducir la corrección necesaria.

Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.

Párrafo 3

7. El Sr. GAJA se pregunta si no es menester añadir, en la última frase, la palabra «lesionado» a continuación de la palabra «Estado».

8. El Sr. ROSENSTOCK dice que ello equivaldría a decir que pueden darse casos en que un Estado lesionado no tiene derecho a invocar la responsabilidad.

9. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) dice que es preferible suprimir la frase de que se trata.

Queda aprobado el párrafo 3, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafo 5

10. El Sr. SIMMA hace referencia a la segunda frase del párrafo y dice que, además de las normas primarias, sería preciso asimismo referirse a las normas relativas a una *lex specialis*, que pueden tener carácter secundario.

11. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) propone que se sustituyan las palabras «las normas primarias» por las palabras «normas especiales».

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 42 (Invocación de la responsabilidad por el Estado lesionado)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

12. El Sr. PELLET dice que la primera frase, a la vez engorrosa y poco clara, debería quedar redactada como sigue: «Este capítulo se expresa en términos de la invocación por un Estado de la responsabilidad de otro Estado». En la quinta frase convendría insertar la palabra «específico» a continuación de la palabra «interés».

Queda aprobado el párrafo 2, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 3

13. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA dice que el comienzo de la cuarta frase del párrafo, hasta la coma, no resulta nada claro. Propone que se sustituya dicha frase por el texto siguiente: «La situación de un Estado lesionado debe distinguirse de la que confiere a todo Estado el derecho de invocar la responsabilidad de otro Estado».

14. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) propone que se ponga entre paréntesis la frase de que se trata en espera de que se establezca el texto inglés de la propuesta formulada por el Sr. Pambou-Tchivounda.

Así queda acordado.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafo 5

15. El Sr. GALICKI dice que conviene suprimir, en la primera frase, la palabra «tres», ya que el artículo 60 prevé más de tres casos.

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.

Párrafos 6 a 10

Quedan aprobados los párrafos 6 a 10.

Párrafo 11

16. El Sr. PELLET desearía que, para evitar cualquier ambigüedad, se inserten las palabras «de carácter funcional» a continuación de las palabras «comunidad de Estados», que figuran al final del párrafo.

Queda aprobado el párrafo 11, en su forma enmendada.

Párrafo 12

17. El Sr. GAJA dice que habría que sustituir, como se ha hecho ya en otros párrafos de los comentarios, la expresión «Estados que son partes en la obligación» por la expresión «Estados con relación a los cuales existe una obligación».

Queda aprobado el párrafo 12, en su forma enmendada.

Párrafo 13

Queda aprobado el párrafo 13.

Párrafo 14

18. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA propone que, en la cuarta frase del texto francés del párrafo, se sustituya la palabra *vif* por la palabra *réel*.

Queda aprobado el párrafo 14, con las modificaciones introducidas en francés.

Párrafo 15

Queda aprobado el párrafo 15.

Comentario al artículo 43 (Notificación de la reclamación por el Estado lesionado)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

19. El Sr. ECONOMIDES dice que la expresión «prescripción extintiva», que figura al final del párrafo, es poco acertada ya que supone un plazo de prescripción.

20. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) propone que se sustituya esa expresión por la palabra «aquiescencia», que es el término utilizado en el artículo 45.

Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Párrafo 4

21. El Sr. PELLET dice que no comprende en absoluto la última frase del párrafo.

22. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) dice que esta frase es, en efecto, bastante oscura y puede ser suprimida sin más.

Queda aprobado el párrafo 4, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 5

23. El Sr. PELLET dice que, en la cuarta frase, sería preferible, por razones de exactitud, sustituir la expresión «no incumbe al Estado lesionado» por la expresión «el Estado lesionado no debe».

Queda aprobado el párrafo 5.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

24. El Sr. PELLET estima que, en la última frase, debería sustituirse la palabra «debería» por la palabra «podría».

Queda aprobado el párrafo 7, en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 43, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 44 (Admisibilidad de la reclamación)

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Queda aprobado el comentario al artículo 44.

Comentario al artículo 45 (Renuncia al derecho a invocar la responsabilidad)

Párrafo 1

25. El Sr. GALICKI señala que la Comisión no acostumbra citar el texto de los artículos de las Convenciones de Viena de 1969 y 1986 *in extenso*. Propone, pues, que se suprima la nota de pie de página.

Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.

Párrafos 2 y 3

Quedan aprobados los párrafos 2 y 3.

Párrafo 4

26. El Sr. ECONOMIDES propone que, al final del párrafo 4, se añada la frase siguiente: «De todos modos, en caso de violación grave de una norma imperativa, un Estado no puede renunciar unilateralmente al derecho a invocar la responsabilidad antes de que se solucione el asunto conforme al derecho internacional».

27. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) no opone objeciones, como tampoco lo hace el Sr. TOMKA (Presidente del Comité de Redacción), quedando no obstante entendido que esa fórmula no impone una obligación al Estado. Redactará un texto adicional al párrafo para ocuparse de la preocupación expresada por el Sr. Economides.

Así queda acordado.

Párrafos 5 a 10

Quedan aprobados los párrafos 5 a 10.

Párrafo 11

28. El Sr. ECONOMIDES opina que sería preciso simplificar la primera frase.

29. El Sr. PELLET propone que se suprima, en esa frase del texto francés, la palabra *réputée* y se utilice un término distinto de *défavorisé*.

30. El Sr. BROWNLIE recuerda que el principio implica dos aspectos, a saber: el consentimiento implícito por motivo de demora y el hecho de que el Estado demandado ha resultado perjudicado.

31. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) dice que modificará el texto de la frase.

Así queda acordado.

Comentario al artículo 46 (Pluralidad de Estados lesionados)

Párrafos 1 y 2

32. El Sr. SIMMA, apoyado por el Sr. PELLET, considera que el comentario es un tanto pobre. Convendría añadir por lo menos una frase relativa a la pluralidad de Estados lesionados.

33. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) dice que los ejemplos de este tipo de figura no abundan, pero que tratará de añadir un nuevo párrafo al comentario de este artículo.

Así queda acordado.

34. El Sr. GAJA propone que, en la segunda frase del párrafo 2, se sustituya la expresión «todos los Estados Partes en una obligación interdependiente» por «todos los Estados con relación a los cuales existe una obligación interdependiente».

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 47 (Pluralidad de Estados responsables)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

35. El Sr. LUKASHUK se pregunta qué sentido cabe dar a la expresión «atribuible a él», que figura al final de la tercera frase. ¿Significa ello que el Estado es responsable en la medida de la ilicitud de su comportamiento?

36. EL Sr. CRAWFORD (Relator Especial) dice que es el artículo 2 el que sirve de referencia. Propone remitirse a ese artículo añadiendo las palabras «en el sentido del artículo 2».

Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.

Párrafos 4 a 10

Quedan aprobados los párrafos 4 a 10.

Queda aprobado el comentario al artículo 47, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 48 (Invocación de la responsabilidad por un Estado distinto del Estado lesionado)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

37. El Sr. Sreenivasa RAO dice que sería preciso modificar la primera frase, ya que la expresión «el derecho internacional acepta» parece indicar que se trata de un caso excepcional.

38. El Sr. PELLET propone que se modifique la última parte de la primera frase para que diga: «la invocación de la responsabilidad por parte de Estados que no son ellos mismos Estados lesionados en el sentido del artículo 42».

39. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) se asocia a la propuesta del Sr. Pellet.

Queda aprobado el párrafo 2, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Párrafo 4

40. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA propone que se sustituya, en la versión francesa, al comienzo de la primera frase, la expresión *parle de por vise*.

Queda aprobado el párrafo 4, en su forma enmendada en la versión en francés.

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5.

Párrafo 6

41. El Sr. GALICKI propone que se ajuste el texto del párrafo al texto del artículo y que se añadan, al final de la primera frase, las palabras «del grupo».

42. El Sr. KAMTO opina que habría que simplificar la segunda parte de la penúltima frase. Propone que quede redactada como sigue: «pueden derivar de tratados multilaterales, del derecho internacional consuetudinario de carácter general o regional».

43. El Sr. Sreenivasa RAO considera que es pertinente la distinción establecida por el Relator Especial a este respecto y que tal vez sea preferible mantener el texto tal cual.

44. El Sr. LUKASHUK propone solucionar el problema indicando sencillamente: «del derecho internacional consuetudinario general».

45. El Sr. SIMMA piensa que el problema viene de las palabras «de aquí que», que figuran en la penúltima frase, las cuales parecen introducir una enumeración de las fuentes del derecho internacional, cosa que no son evidentemente los regímenes consuetudinarios regionales.

46. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) dice que está de acuerdo en que se supriman las palabras «de aquí que» y propone que el resto de la frase quede redactado como sigue: «las obligaciones que protegen un interés

colectivo del grupo pueden derivar de tratados multilaterales o del derecho internacional consuetudinario».

Queda aprobado el párrafo 6, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 7

47. El Sr. SIMMA considera que habría que mencionar explícitamente los derechos humanos en este párrafo.

48. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) suscribe la observación del Sr. Simma y propone que se añadan, en el texto que figura entre paréntesis al final de la segunda frase, las palabras «o un sistema regional de protección de los derechos humanos».

49. El Sr. Sreenivasa RAO pide que se aporten aclaraciones sobre la diferencia entre «interés colectivo» e «interés del grupo».

50. El Sr. PELLET, apoyado por el Sr. BROWNLIE, dice que habría que suprimir, en la última nota de pie de página, el período de frases siguiente: «de la que el artículo 48 se desvía deliberadamente».

51. El Sr. SIMMA se opone a esa supresión, ya que ello pondría de relieve la decisión controvertible adoptada por la CIJ en este caso. Si se suprime la precisión «de la que el artículo 48 se desvía deliberadamente», será mejor entonces suprimir en su totalidad la segunda frase de la nota.

52. El Sr. TOMKA (Presidente del Comité de Redacción), apoyado por el Sr. DUGARD, considera que es mejor mantener el texto de la nota en su redacción actual.

53. El Sr. PELLET dice que no insistirá en que se suprima el período de frase en cuestión, pero pide que sus objeciones se consignen en el acta.

54. El Sr. Sreenivasa RAO propone que, en la tercera frase, se ponga un punto a continuación de las palabras «en un interés más amplio» y se suprima el período de frase siguiente. Ello permitiría no confundir el concepto de interés colectivo con el concepto más amplio de los intereses de la comunidad internacional.

55. El Sr. SIMMA precisa que cuestiones de interés universal, como los derechos humanos, pueden protegerse en el marco de un grupo de Estados. Ese es el significado del período de frase considerado.

56. El Sr. PELLET comparte el punto de vista del Sr. Sreenivasa Rao. El apartado *a* del párrafo 1 no versa sobre el interés universal; este es objeto del apartado *b*.

57. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) dice que la sola finalidad de la frase es precisar claramente que no se trata de intereses estrechos y personales como los que podrían invocarse, por ejemplo, en el marco de acuerdos de libre cambio.

58. El Sr. SIMMA propone que se tengan en cuenta las preocupaciones del Sr. Sreenivasa Rao sustituyendo la expresión «e incluido cuestiones de preocupación universal» por la expresión «o incluso de interés general».

59. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) propone una adaptación de esta propuesta que consistiría en decir: «para la protección de un interés común más amplio».

Queda aprobado el párrafo 7, con las modificaciones aportadas por el Relator Especial.

Párrafos 8 a 11

Quedan aprobados los párrafos 8 a 11.

Párrafo 12

60. El Sr. SIMMA pregunta al Relator Especial cuál es el sentido, por una parte, de la palabra «generales», que figura en la sexta frase, y, por otra parte, de la expresión «si está en funciones», que figura en la antepenúltima frase.

61. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) responde ante todo que conviene suprimir la palabra «generales». Por otra parte, la expresión «si está en funciones» se refiere a situaciones del tipo de Somalia, que se caracterizan por la falta de un gobierno del Estado.

62. El Sr. PELLET observa que la definición del Estado presupone la existencia de un gobierno y que la hipótesis contemplada por el período de frase considerado está cubierta por la frase siguiente. Propone, pues, que se suprima la expresión «si está en funciones». Propone además que se supriman las palabras «en sí», que figuran en la frase siguiente.

63. El Sr. DUGARD aboga por su parte por el mantenimiento de la expresión «si está en funciones» y por que se añada una nota de pie de página en la que se haga referencia a la situación de Somalia.

64. El Sr. BROWNLIE suscribe la propuesta del Sr. Pellet de que se suprima la expresión «si está en funciones» y subraya además la necesidad de que la Comisión dé pruebas de prudencia cuando se refiera, a título de ejemplo, a situaciones contemporáneas.

65. El Sr. ROSENSTOCK dice que el período de frase considerado es útil, siempre que la Comisión se abstenga de hacer referencia a situaciones precisas.

66. El Sr. Sreenivasa RAO considera, al igual que el Sr. Brownlie, que la Comisión debe ser sumamente prudente y no decir demasiado cuando sabe de lo que habla.

67. El Sr. HE aboga también por la supresión de la expresión «si está en funciones».

68. El PRESIDENTE propone a los miembros de la Comisión que se suprima, en la sexta frase, la palabra «generales», en la antepenúltima la expresión «si está en funciones» y en la penúltima las palabras «en sí».

Así queda acordado.

69. El Sr. ECONOMIDES propone que, en la primera frase, se sustituya la expresión «en caso necesario» por las palabras «si las circunstancias lo exigen», para retomar el texto exacto del artículo 30.

Queda aprobado el párrafo 12, con las modificaciones introducidas.

Párrafos 13 y 14

Quedan aprobados los párrafos 13 y 14.

Queda aprobado el comentario al artículo 48, en su forma enmendada.

Capítulo II. Contramedidas

Comentario al capítulo II (A/CN.4/L.608/Add.5)

Párrafo 1

70. El Sr. PELLET propone que, a efectos de aclaración, se modifique el comienzo de la segunda frase para que diga: «En otras palabras, trata de las medidas que serían contrarias a las obligaciones internacionales de un Estado lesionado respecto de un Estado responsable, si no fuesen tomadas por aquél en respuesta a».

71. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) dice que esta propuesta se traduciría así al inglés: *In other words, it deals with measures which would otherwise be contrary to the international obligations of an injured State vis-à-vis the responsible State. They were not taken.*

Queda aprobado el párrafo 1, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 2

72. El Sr. ROSENSTOCK propone que se suprima la tercera frase, ya que, si bien resulta evidente que las contramedidas se prestan a abusos, no existe la certeza de que se presten aún más en el caso de los Estados poderosos, por lo que la frase es inoportuna.

73. El Sr. SIMMA, apoyado por el Sr. BROWNLIE, dice que, aun cuando puede aceptar la supresión del período de frase «como otras formas de autoayuda», desea que se mantenga el resto de la frase, ya que las desigualdades entre los Estados son una realidad, en particular en la esfera económica.

74. El Sr. GOCO, el Sr. KATEKA, el Sr. LUKASHUK, el Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA y el Sr. Sreenivasa RAO expresan su oposición a la supresión de la tercera frase, habida cuenta de su importancia.

Queda aprobado el párrafo 2.

Párrafo 3

75. El Sr. SIMMA dice que tras la lectura de la frase que comienza por las palabras «las cuestiones relativas al uso de la fuerza», se tiene la impresión de que existen normas que rigen el uso de la fuerza al margen de la Carta de las Naciones Unidas. Por otra parte, en la frase siguiente se hace referencia a contramedidas tales como las que se definen en el artículo 23. Ahora bien, esas contramedidas se definen más bien en el artículo 49.

76. El Sr. PELLET propone que se suprima, en la penúltima frase, la palabra «adecuadamente», ya que da a entender que los demás artículos que tratan de las contramedidas no lo hacen adecuadamente.

77. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) propone que se supriman, en la antepenúltima frase, las palabras «no previsto en la Carta» y también que se suprima, en

la frase siguiente, la palabra «adecuadamente», y que se sustituyan las palabras «se definen» por las palabras «a que se refiere».

Queda aprobado el párrafo 3, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 4

78. El Sr. PELLET dice que en la nota de pie de página debería mencionarse asimismo el fallo pronunciado por la CIJ en el caso *Projet Gabčíkovo-Nagymaros*, ya que en dicho fallo la Corte establece una clara distinción entre el derecho de los tratados y el derecho de la responsabilidad. Convendría asimismo sustituir, en la última frase, las palabras «de carácter provisional» por las palabras «de carácter temporal» y hacer sistemáticamente lo propio en los demás artículos.

Queda aprobado el párrafo 4, en su forma enmendada.

Párrafo 5

79. El Sr. PELLET propone que se modifique la quinta frase para que diga: «En primer lugar, en el caso de algunas obligaciones, por ejemplo las relativas a la protección de los derechos humanos, las reacciones recíprocas son difícilmente concebibles ya que las obligaciones de que se trata revisten ellas mismas carácter no recíproco y no son para con otro Estado, sino para con los individuos». Convendría asimismo suprimir la frase siguiente: «Además, esas obligaciones no son sólo para con otro Estado».

80. El Sr. SIMMA propone que se retenga esa frase modificándola como sigue: «Esas obligaciones no son sólo para con los Estados, sino también para con los individuos».

81. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) propone que ambas propuestas se pongan entre corchetes y se vuelva a ellas ulteriormente.

82. El Sr. ECONOMIDES propone que se suprima la frase que comienza por las palabras «La noción de contramedidas recíprocas, adoptada», ya que no alcanza a comprender por qué un Estado lesionado respondería adoptando contramedidas recíprocas y no respondería adoptando contramedidas que no sean recíprocas. Propone asimismo que se suprima la penúltima frase y se modifique el comienzo de la última frase para que diga: «En cambio, es más probable que las contramedidas recíprocas».

83. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) considera que la frase que comienza con las palabras «La noción de contramedidas recíprocas, adoptada» es correcta y tiene su utilidad; en efecto, si las contramedidas recíprocas son el único tipo de contramedidas que puedan adoptarse, cuanto más graves sean las infracciones cometidas más contramedidas habrá. Sin embargo, no se opondrá a la supresión de esa frase. De cualquier modo, no desea volver a escribir el comentario relativo a las contramedidas, que es el fruto de un largo trabajo.

84. El Sr. Sreenivasa RAO dice que, efectivamente, se han realizado esfuerzos importantes para elaborar este

comentario y que es preferible limitarse a introducir en él pequeñas modificaciones.

85. El Sr. SIMMA considera que no es justo descartar, por así decir, los problemas planteados por los expertos que no participaron, o que no fueron autorizados a participar, como ocurre en su caso, en la labor del Grupo de Trabajo sobre los comentarios a los proyectos de artículos sobre la responsabilidad de los Estados presidido por el Sr. Melescanu. Dicho esto, si se suprime la penúltima frase, convendría añadir, en la frase precedente, a continuación de la palabra «medidas», las palabras «de carácter recíproco».

86. El Sr. PELLET considera por su parte que habría que retener esta frase sustituyendo, en el texto francés, la palabra *valoriser* por la palabra *encourager* y suprimiendo las palabras *à s'abaisser*.

87. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) dice que en el comentario sobre las contramedidas se esfuerza por establecer un equilibrio razonable entre opiniones muy divergentes y pide a los expertos que den pruebas de tolerancia. Por su parte, está dispuesto a examinar cualquier propuesta de modificación. Acepta en particular que se suprima la frase de que se trata y se añadan a la frase precedente, a continuación de la palabra «medidas», las palabras «de carácter recíproco». En cambio, no ve razón alguna para modificar la última frase. Insiste en el hecho de que el párrafo 5 trata de indicar que las contramedidas no deben quedar limitadas a las contramedidas recíprocas, pero que es más probable que estas últimas satisfagan los requisitos de necesidad y proporcionalidad.

88. El PRESIDENTE propone que se aplace la aprobación del párrafo 5 en espera de la decisión del Relator Especial acerca de las dos propuestas que figuran entre corchetes.

Así queda acordado.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

89. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA propone que se modifique la primera frase para que diga: «El presente capítulo también trata, hasta cierto punto, de las condiciones relativas a la aplicación de las contramedidas». Propone asimismo que se supriman las frases segunda, tercera y cuarta que, a su juicio, nada tienen que ver con las contramedidas, y que esas frases sean trasladadas al comienzo del comentario en la presentación general del proyecto de artículos.

90. El Sr. SIMMA piensa que sería preciso, al menos en la segunda frase, sustituir las palabras «los artículos [...] no pueden por sí mismos establecer» por una expresión que diga más o menos: «No conviene que los artículos establezcan», pero tampoco se opondría a la supresión de las frases segunda y tercera.

91. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) reconoce que la segunda frase está efectivamente mal formulada y puede prestarse a confusión. La idea consistía en reflejar de manera equilibrada las diferentes opiniones sobre la

cuestión del vínculo entre las contramedidas y el arreglo de controversias. Resulta evidente que en el contexto de un proyecto de artículos que no revistiera la forma de un tratado no es posible establecer un vínculo de esa clase. Corresponderá a los Estados decidir qué disposiciones deberán elaborarse en lo referente al arreglo de controversias. Dicho esto, el orador acepta la supresión de las frases segunda, tercera y cuarta, así como la modificación de la primera frase.

Queda aprobado el párrafo 7, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 8

92. El Sr. GALICKI propone que se sustituyan, al final del párrafo, las palabras «en interés de las víctimas» por las palabras «en interés del Estado lesionado o de los beneficiarios de la obligación violada», lo que se corresponde con el texto del artículo 54.

Queda aprobado el párrafo 8, en su forma enmendada.

Párrafo 9

Queda aprobado el párrafo 9.

Comentario al artículo 49 (Objeto y límites de las contramedidas)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

93. El Sr. PELLET considera que no hay motivos para hablar, en este párrafo, de la continuidad del hecho ilícito y propone modificar la primera frase. Conviene igualmente añadir en esta misma frase, a continuación de las palabras «las obligaciones de», las palabras «cesación o».

Queda aprobado el párrafo 4, en su forma enmendada.

Párrafo 5

94. El Sr. KAMTO propone que se modifique la primera frase para que quede redactada como sigue: «Sin embargo, en algunos casos las contramedidas pueden...». Además, convendría suprimir, en la tercera frase, el texto que figura entre guiones, así como la última frase.

95. El Sr. PELLET opina también que sería preciso suprimir el texto entre guiones, ya que el derecho de tránsito es una obligación *erga omnes* independiente de todo acuerdo especial. No se trata, pues, de un ejemplo pertinente.

96. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) considera que es preciso retener la doble negación en la primera frase y conservar la última frase para que este párrafo siga siendo equilibrado. En cambio, acepta la supresión del texto comprendido entre guiones.

97. El Sr. Sreenivasa RAO dice que si no se pueden evitar enteramente los efectos indirectos o secundarios de las contramedidas en la posición de terceros Estados, convendría saber cuáles son los derechos de esos Estados, derechos que son tan importantes como los derechos de otros Estados.

98. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) dice que la Comisión no puede prever que un Estado que ha tomado contramedidas tenga la obligación de indemnizar a un tercer Estado que se haya visto indirectamente afectado por ellas, ya que ello sería contrario al tenor mismo del proyecto de artículos. Efectivamente, no se trata aquí de derechos, sino de las consecuencias de las contramedidas. Todo lo que puede hacer la Comisión es indicar que las contramedidas deben adoptarse de manera que afecten en la menor medida posible a las terceras partes.

99. El Sr. SIMMA propone que se suprima la nota de pie de página, que podría dar a entender que el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas aprueba la posibilidad que se hace constar en la frase a la que remite la nota.

100. El Sr. ECONOMIDES señala que los efectos indirectos o secundarios a que se hace referencia en el párrafo 5 son en realidad efectos colaterales, por lo que propone que se utilice este término que le parece más apropiado.

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada por los Sres. Simma y Economides, con sujeción a la supresión del texto que figura entre guiones.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

2707.ª SESIÓN

Miércoles 8 de agosto de 2001, a las 15.20 horas

Presidente: Sr. Peter KABATSI

más tarde: Sr. Gerhard HAFNER

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Crawford, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Goco, Sr. He, Sr. Kamto, Sr. Kateka, Sr. Lukashuk, Sr. Melescanu, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Rosenstock, Sr. Simma, Sr. Tomka, Sr. Yamada.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 53.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO V.—Responsabilidad de los Estados (continuación)
(A/CN.4/L.608 y Corr.1 y Add.1 y Corr.1 y Add.2 a 10)

E.—Texto del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos (continuación)
(A/CN.4/L.608/Add.1 y Corr.1 y Add.2 a 10)

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS CON SUS COMENTARIOS (continuación)

Tercera parte. Modos de hacer efectiva la responsabilidad internacional del Estado (continuación)

Capítulo II. Contramedidas (continuación)

Comentario al artículo 49 (Objeto y límites de las contramedidas) (conclusión) (A/CN.4/L.608/Add.5)

Párrafos 6 y 7

Quedan aprobados los párrafos 6 y 7.

Párrafo 8

1. El Sr. LUKASHUK dice que es muy posible que un Estado exija satisfacción, incluso después de haber obtenido una reparación, en los casos que, por ejemplo, afecten a su buen nombre. Por consiguiente, sugiere que se elimine la última oración.

2. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) señala que el comentario trata de la cuestión examinada por el Comité de Redacción, que es saber si se dispondría de contramedidas para exigir satisfacción en situaciones en las que no continúe el acto ilícito y se haya obtenido reparación, o por lo menos ésta se haya ofrecido. Se consideró que, si bien la satisfacción entraña algunas características especiales, no debe excluirse como cuestión respecto de la cual, en principio, se podrían exigir contramedidas. El orador no se opone a la supresión, pero, en caso de hacerla, deberían eliminarse las tres últimas oraciones. La última oración no se puede suprimir con independencia de las otras, ya que ofrece el necesario equilibrio con la penúltima oración al especificar que las contramedidas sólo se pueden adoptar en casos específicos en que la exigencia es proporcional.

3. El Sr. BROWNLIE está de acuerdo con los que creen que debe mantenerse la oración, ya que fue una de las cuestiones que se debatieron. Sería un error que la Comisión procediese según el principio de que debe suprimirse una parte del texto porque uno de los miembros estaba convencido de que esto se debía hacer y los demás guardaban silencio.

4. El Sr. GAJA piensa que se deben mencionar las seguridades y garantías de no repetición. No se trata de admitir las contramedidas en esas circunstancias, sino de que el comentario no pase por alto la cuestión. Por consiguiente, sugiere que se incorpore la siguiente oración, de ser posible después de la segunda: «No obstante, no es probable que las contramedidas sean apropiadas para obtener las seguridades y garantías de no repetición».

5. El Sr. CRAWFORD (Relator Especial) dice que estas seguridades y garantías tienen características en común con la satisfacción. En ambos casos, son suplementarias y no siempre aplicables y, en circunstancias ordinarias, es difícil imaginar que se adoptarán contramedidas, pero el concepto de proporcionalidad resuelve adecuadamente la cuestión. Por lo tanto, sugiere que se añada una nota al pie indicando que se aplican las mismas consideraciones a las seguridades y garantías de no repetición.

6. El Sr. KAMTO dice que, teniendo en cuenta que la satisfacción es siempre simbólica, por ser de índole psicológica y no material, no ve la necesidad de conservar la palabra «simbólica» en la penúltima oración. En cuanto a la dificultad de la última oración, una solución podría